CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR JULIAN HARLEY QUENORAN GARCIA

CONTRATO Nº	SUO-008-2025
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
GERENTE	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P)
ACTO DE NOMBRAMIENTO	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024.
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	JULIAN QUENORAN GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1.124.862.160 EXPEDIDA EN MOCOA (P)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA APOYAR EL ÁREA OPERATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y OPERATIVOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A. E.S.P.
PLAZO	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) MDA/CTE
FORMA DE PAGO	MENSUALIDAD VENCIDA SEGÚN FLUJO DE CAJA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.120.216.452 de Mocoa, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034-2024 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y por otra parte el señor **JULIAN QUENORAN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.862.160 expedida en Mocoa (P), con domicilio y residencia en la misma ciudad, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la empresa de servicios Públicos de Mocoa AGUAS MOCOA S.A E.S.P, en su necesidad de dar cumplimiento a los fines proteccionistas de los recursos naturales que se le encomiendan constitucional y legalmente, determina como necesaria la contratación de persona natural de apoyo en el área ambiental **b)** Aguas Mocoa S.A. ESP., requiere de una persona con un perfil en el campo de conocimiento ambiental que acredite la idoneidad para ejercer las funciones **c)** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **d)** Que el Jefe del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso. Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y EL CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.-** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor del contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION.-** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. -** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1.** Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por EL CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. -** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. -** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del área operativa de acueducto y alcantarillado de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN. -** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: pago seguridad social: resolución de aprobación de pólizas; pago de estampillas equivalente al 7% del valor del contrato según acuerdo municipal No. 029 del 30/12/2016.Para ello la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por el contratista.

FIN DEL CLAUSULADO

Para constancia se firma en plataforma secop II

Proyecto y Revisó: Jorge Bastidas - Asesor Jurídico. Aguas Mocoa S.A. E.S.P.__

Scanned with CamScanner